



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico

2000-01

Certificación número 71

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 19 de abril de 2001, tuvo ante su consideración el tema de los **nombramientos ad honorem** en el Colegio. Durante la discusión de este asunto, el Senado consideró y determinó adoptar las normas contenidas en la Certificación número 82-9, aprobada por el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

NORMAS A REGIR LOS NOMBRAMIENTOS AD HONOREM:

Las siguientes normas y condiciones aplicarán a nombramientos que se otorguen a personas que, sin ser empleados universitarios, acepten prestar servicio a la Universidad de Puerto Rico en Cayey sin percibir retribución por parte de la Institución.

1. El comité de personal de la unidad correspondiente evaluará los candidatos a nombramiento ad honorem, siguiendo, hasta donde sea posible, los criterios de selección que se usan para contratar al personal regular de la Institución, y someterá su recomendación al director de la unidad correspondiente.
2. Podrán hacerse excepciones en cuanto a los requisitos de preparación formal del candidato cuando éste reúna condiciones excepcionales de experiencia y distinción en la disciplina para la cual es reclutado.

3. La relación entre el funcionario ad honorem y el Colegio estará establecida mediante acuerdo escrito en el cual se definirán los compromisos de ambas partes, así como los objetivos que se persiguen con el nombramiento ad honorem.
4. El pago de dinero al incumbente se limitará a la retribución de gastos de viaje debidamente autorizados.
5. El incumbente no tendrá derecho a recibir los beneficios marginales que ordinariamente recibe un empleado regular.

Este acuerdo cumple el mandato reglamentario contenido en el Capítulo V, Artículo 34, Sección 34.1.6 – *Nombramiento ad honorem*, del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, que dispone que “El senado académico de cada unidad institucional aprobará las normas que regirán estos nombramientos”.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veinte de abril de dos mil uno.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Rafael Rivera Lehman

Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente
Senado Académico



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 82-9

Yo, Gloria A. Viscasillas, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO que en reunión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 1982, este organismo aprobó las siguientes

" NORMAS A REGIR LOS NOMBRAMIENTOS AD HONOREM.

Las siguientes normas y condiciones aplicarán a nombramientos que se otorguen a personas que, sin ser empleados universitarios, acepten prestar servicio al Recinto Universitario de Mayagüez sin percibir retribución por parte de la Institución.

1. El comité de personal de la unidad correspondiente evaluará los candidatos a nombramientos ad honorem, siguiendo, hasta donde sea posible, los criterios de selección que se usan para contratar al personal regular de la Institución, y someterá su recomendación al director de la unidad correspondiente.
2. Podrán hacerse excepciones en cuanto a los requisitos de preparación formal del candidato cuando éste reúna condiciones excepcionales de experiencia y distinción en la disciplina para la cual es reclutado.
3. La relación entre el funcionario ad honorem y el Recinto estará establecida mediante acuerdo escrito en el cual se definirán los compromisos de ambas partes, así como los objetivos que se persiguen con el nombramiento ad honorem.

gm

de
vis
ción
6

4. El pago de dinero al incumbente se limitará a la retribución de gastos de viaje debidamente autorizados.
5. El incumbente no tendrá derecho a recibir los beneficios marginales que ordinariamente recibe un empleado regular."

Este acuerdo cumple el mandato reglamentario contenido en el Capítulo V, Artículo 34, Sección 34.1.6 - Nombramiento ad honorem del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico que dispone que "El Senado Académico de cada unidad institucional aprobará las normas que regirán estos nombramientos."

Y para que así conste, expido y remito la presente a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los veintitrés días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y dos, en Mayaguez, Puerto Rico.



01 APR -4 PM 2:00
RECIBIDO
JUNTA ACADÉMICA
C.U.C.